



**DON MANUEL RODRIGUEZ SARRIA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OSUNA.**

**C E R T I F I C A:** Que EL PLENO de este Ayuntamiento, en Sesión EXTRAORDINARIA, celebrada el día 08 de junio de 2018 adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal es como sigue:

**P180608001.- APROBACION INICIAL DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE OSUNA.-** Por el Sr. Secretario Accidental se da lectura a la al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente sobre este asunto del orden del día.

Sometido a votación, SE ACUERDA, con ocho votos a favor de los Corporativos del Grupo Municipal Socialista y siete abstenciones de los Corporativos pertenecientes al Grupo Municipal Popular (4), Izquierda Unida (2) y Osuna Puede (1), lo siguiente:

Visto el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna, redactado por el arquitecto D. Nicolás García Rodríguez y presentado en el Ayuntamiento el 17/05/2018 para su aprobación inicial, así como los informes técnicos y jurídicos emitidos al respecto.

Considerando que se ha expuesto al público el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna previamente a su aprobación inicial.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, de la Consejería de Fomento y Vivienda, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna, redactado por el arquitecto D. Nicolás García Rodríguez

**SEGUNDO.-** Someter el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna (Sevilla) a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la su inserción, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento [www.osuna.es](http://www.osuna.es) y en el Portal de la Transparencia de esta Corporación Local.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.6 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 2/2012, de 30 de enero, de modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se remita el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Osuna (Sevilla) a la Consejería competente en materia de Vivienda.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

De conformidad con lo establecido en el art. 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se advierte que el acta de la sesión donde se adoptó el acuerdo transcrito está pendiente de aprobación por EL PLENO de la Corporación.

Y para que así conste, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que la visa, en Osuna, a la firma de la fecha de la firma electrónica.

**Vº.Bº.**  
**LA ALCALDESA**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL**